



ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL 2023

En la Ciudad de México, siendo las **11 (once)** horas del día **3 (tres)** de marzo de **2023 (dos mil veintitrés)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numerales 7, 7.1, 7.2 y 7.3, párrafo segundo de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), de **modo virtual**, se lleva a cabo la I Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2023.-----

La correspondiente Convocatoria fue realizada por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de PROMTEL, el 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), es decir, con por lo menos 5 días de anticipación (ANEXO 1).-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

Lista de asistencia y verificación del quórum;

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 2.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública del Informe de Autoevaluación Enero-Junio de 2022 para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública de 1 (un) Convenio presentado por la Unidad de Evaluación, Ejecución y Estudios Económicos para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 4.- Informe de la Unidad de Transparencia respecto a los reconocimientos de capacitación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 5.- Informe sobre la actualización del Índice de Expedientes Reservados del segundo semestre de 2022.
- 6.- Asuntos Generales.-----

N
P
T
J



ok



-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Previo al inicio de la sesión, el Encargado de la Secretaría Técnica dio cuenta de los integrantes del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, registrando la asistencia vía remota o virtual de:

- Licenciado **Daniel Bernal Díaz**, en su calidad de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de PROMTEL;
- Licenciado **José Luis Lira Carmona**, Coordinador de Archivos de PROMTEL; y
- Licenciado **José Luis Ávila Storer**, Titular del Órgano Interno de Control en PROMTEL.

Asimismo, se encuentra presente, el Licenciado Carlos Alberto Huerta Samne en su calidad de Encargado de la Secretaría Técnica de este Comité de Transparencia por ausencia de su Titular.-----

Una vez registrada la asistencia, el Encargado de la Secretaría Técnica, da cuenta de que se encuentran todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se tiene el quórum para sesionar, en términos del numeral 7.3 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de PROMTEL y se declara válidamente instaurada la I Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL correspondiente al año 2023.-----

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Para el desahogo del primer punto del Orden del Día, se sometió a votación de los integrantes del Comité la aprobación del Orden del Día de la I Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2023, votando todos a favor, dando cuenta de ello el Encargado de la Secretaría Técnica en los siguientes términos:

ACUERDO CT/IORD/030323/001.- Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de PROMTEL se aprueba el orden del día de la I Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2023. -----

2.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN ENERO-JUNIO DE 2022 PARA EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI) dispone:



[Handwritten signature and initials in blue ink]



"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

..."

En este tenor, el artículo 59, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece la obligación de presentar ante el Órgano de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión de la entidad.

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, se presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:

DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Informe de Autoevaluación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones correspondiente al periodo enero-junio de 2022	9	MONTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. POR EL PROYECTO DE LA RED COMPARTIDA. Por contener información que constituye secreto industrial y comercial, con fundamento en los artículos 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo Trigésimo octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- I. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal,





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES

cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

- II. El artículo 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI) dispone que se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, **que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas** y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.
- III. La Cláusula 35 del Contrato APP¹, relativa a "Información confidencial y reservada", dispone en su primer párrafo que *"En este acto las Partes se obligan y comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información y documentación confidencial que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio, que reciban de las otras Partes o que generen con motivo de la celebración del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad se extenderá a las personas que trabajen directa o indirectamente con las Partes."*
- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.
- V. Conforme a lo estipulado en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la información que actualiza el supuesto de confidencialidad es aquella que se refiera al patrimonio de una persona moral y la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor.

Asimismo, es importante recordar que por la misma causal, este Comité ha aprobado la clasificación y versiones públicas de los Informes de Autoevaluación de periodos anteriores para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Dicho lo anterior, se procedió a tomar la votación de los integrantes del Comité, tras lo cual, el Encargado de la Secretaría Técnica hace constar el:

¹ Contrato de asociación público-privada celebrado por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y Telecomunicaciones de México con la sociedad con propósito específico denominada Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.



ACUERDO CT/IORD/030323/002. Por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la clasificación y se APRUEBA la versión pública del Informe de Autoevaluación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones correspondiente al periodo enero-junio de 2022, presentado por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

3.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE 1 (UN) CONVENIO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS PARA EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) dispone:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

..."

Al respecto, la Unidad de Evaluación, Ejecución y Estudios Económicos, solicitó, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2023, la confirmación de la clasificación y aprobación de la versión pública de la documentación que se describe a continuación:

DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Convenio de Confidencialidad celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y la empresa Fuentes y Fuentes TELECOM, S.A. de C.V. en fecha 16 de enero de 2023.	7	Dirección de correo electrónico de una persona física, al constituir información confidencial tendiente a que pueda ser identificable una persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TICs, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- I. De conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los "datos personales" son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- II. El artículo 6 de la LGPDPPSO, prevé que el estado garantizará la privacidad de los individuos.
- III. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable;
 - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.

Dicho lo anterior, se procedió a tomar la votación de los integrantes del Comité, tras lo cual, el Encargado de la Secretaría Técnica hace constar el:

ACUERDO CT/IORD/030323/003. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la Clasificación de la Información y SE APRUEBA la versión pública del Convenio presentado por la Unidad de Evaluación, Ejecución y Estudios Económicos para efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

4.-INFORME DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA RESPECTO A LOS RECONOCIMIENTOS DE CAPACITACIÓN EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se informa que, mediante oficio INAI/AAM/257/2022, suscrito por Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI, mediante el cual comunicó que PROMTEL se hizo acreedor a:

- **El Refrendo del Reconocimiento Institución 100% Capacitada, correspondiente al ejercicio 2021.**
- **El Refrendo del Reconocimiento Comité de Transparencia 100% Capacitado, correspondiente al ejercicio 2021.**

No se omite señalar que los citados refrendos fueron solicitados desde el 23 de febrero de 2022 mediante oficio 1.-00011-2022.

Por otra parte, se informa a los integrantes del Comité que con el oficio 1.UT.-017/2023, del 24 de febrero de 2023, el Titular de la Unidad de Transparencia de PROMTEL, solicitó el refrendo de los reconocimientos "Institución 100% Capacitada" y "Comité de Transparencia 100% Capacitado", ambos para el ejercicio 2022.

Dicho lo anterior, se procedió a tomar la votación de los integrantes del Comité, tras lo cual, el Encargado de la Secretaría Técnica hace constar el:

ACUERDO CT/IORD/030323/004. Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de PROMTEL, se tiene por presentada a la Unidad de Transparencia informando respecto a los reconocimientos de capacitación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

5.- INFORME SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

Para el desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico informa que, en términos de los artículos 102 de la LGTAIP y 101 de la LFTAIP y Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados y que es obligación de cada titular de las áreas adscritas a los sujetos obligados, enviar a su Comité de Transparencia, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses enero y de julio, la solicitud de clasificación o desclasificación respectiva a fin de que dicho comité la valide.



[Handwritten signature]



En consecuencia, en fecha 26 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia solicitó a los titulares de las áreas de PROMTEL realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, a fin de identificar aquella información que, a su juicio, deba clasificarse como reservada, hecho lo cual, como se ha señalado, derivaría en la solicitud de validación al Comité de Transparencia, o bien, para el caso de estimar que no cuenta con información que merezca dicho trato, se informaría a la Unidad de Transparencia.

Asimismo se solicitó a las áreas que en caso de estimar que contaran con información reservada que requiera el análisis y validación del Comité de Transparencia, a más tardar el 13 de enero de 2023, se informara a la Secretaría Técnica del Comité, indicando aquellos documentos y/o archivos que obren en su resguardo, y que considere susceptibles de clasificarse con el referido.

Al respecto, se informó a este Comité que las áreas no reportaron la existencia de expedientes clasificados como reservados a efecto de integrarlos al Índice de expedientes clasificados como reservados, por lo que a la fecha, PROMTEL no cuenta con expedientes o documentos clasificados como reservados.

Dicho lo anterior, se procedió a tomar la votación de los integrantes del Comité, tras lo cual, el Encargado de la Secretaría Técnica hace constar el:

ACUERDO CT/IORD/030323/005. Por unanimidad de votos de los miembros presentes del Comité de Transparencia de PROMTEL, se tiene por presentada a la Secretaría Técnica informando sobre el proceso de actualización del Índice de Expedientes Reservados, y toda vez que no se cuenta a la fecha con expedientes clasificados como reservados, se instruye a la Unidad de Transparencia a publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página institucional, una nota en la cual se señale que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, no cuenta con expedientes, ni documento o archivo clasificados como reservados a la fecha y por ende que pudieran considerarse para la integración del Índice de Expedientes Reservados del segundo semestre del ejercicio 2022.-----

6.- ASUNTOS GENERALES

Para el desahogo del último punto del orden del día, se preguntó a los integrantes del Comité si tenían asuntos generales que tratar, señalando los presentes que no tienen más asuntos que incluir.-

CLÁUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la I Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2023, siendo las 11 (once) horas con 30 (treinta) minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes de este cuerpo colegiado para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

Presidente

Daniel Bernal Díaz

Suplente

Integrante

José Luis Lira Carmona

Integrante

José Luis Ávila Storer



